

OTROS BENEFICIARIOS DE LA EXENCIÓN DEL ARTÍCULO 7P DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Los profesionales contratados por ONG's no son los únicos trabajadores del mundo de la cooperación que están exentos del pago del IRPF. Los miembros de las fuerzas armadas que participan en labores humanitarias, por ejemplo, no pagan impuestos, como indica el artículo 7.º de la Ley del IRPF:

Las gratificaciones extraordinarias satisfechas por el Estado español por la participación en misiones internacionales de paz o humanitarias, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Asimismo, los funcionarios que desarrollan actividades de cooperación en fortalecimiento institucional, normalmente a través de la FIIAPP, también están exentos en el IRPF, tanto en desplazamientos de una o dos semanas como en periodos más largos (ver el texto completo de la consulta vinculante).